



Ref. Exp.: 22/2025

ACTA NÚM. 2/2025 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE NACIMIENTO (ALMERÍA) DE FECHA 26 DE MARZO DE 2025

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA

Dña. Herminia Uroz Iglesias

SRES. CONCEJALES ASISTENTES

Por el PSOE:

D. Juan José Galindo Sánchez

Dña. Tamara Ibáñez Mesa

Por el Partido Popular:

D. José Antonio Martínez Sánchez.

SRA. SECRETARIA

Dña. Alejandra Gaitán Gil

En la Villa de Nacimiento (Almería), a las 19:30 horas del día 26 de marzo de 2025 se reúnen los Sres. Concejales miembros del Pleno de la Corporación que se citan, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. Herminia Uroz Iglesias, siendo Secretaria Dña. Alejandra Gaitán Gil, al objeto de celebrar la correspondiente sesión ordinaria, previa convocatoria formulada al efecto, conforme a lo establecido en los artículos 21.1.c) y 46.2. a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y en los artículos 78.2 y 80 a 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de acuerdo con el orden del día previamente establecido.

D. Joaquín Galindo Pelayo, D. Francisco Julián Delgado Alba y D. José Antonio Delgado Matarín no asisten a la sesión por motivos personales, no obstante, su ausencia es excusada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

Con lo cual, cumpliendo con el plazo establecido por la ley, se convoca el presente pleno ordinario y se procede a debatir los siguientes puntos del orden del día:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 20/02/2025.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa toma la palabra y pregunta si hay observaciones que formular al borrador del acta de la sesión anterior de fecha 20 de febrero de 2025.

Todos los Sres. Concejales presentes manifiestan su conformidad por lo que se somete a aprobación, siendo la misma aprobada por unanimidad.

2º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE NACIMIENTO

Código Seguro De Verificación	ZqEQ3RHnNN3zPxpbsjjcyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Herminia Uroz Iglesias - Alcaldesa Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	28/03/2025 14:12:14
	Alejandra Gaitán Gil - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	28/03/2025 12:37:58
Observaciones		Página	1/14
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZqEQ3RHnNN3zPxpbsjjcyg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO
C/ PLAZA N.º 8 04540 NACIMIENTO (ALMERÍA)
N.I.F. P04065001
Teléfono: 950350501

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y somete al Pleno, la siguiente propuesta que se transcribe literalmente como sigue:

Iniciado el expediente para aprobar el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Nacimiento, de acuerdo con el Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, y una vez realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, consta en el expediente la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	03/06/2024
Informe Jurídico	03/06/2024
Proyecto de Plan Local	13/05/2024
Informe urbanístico	31/05/2024
Informe de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul	01/07/2024
Informe-Propuesta de Resolución	13/08/2024
Acuerdo del Pleno de aprobación inicial	24/09/2024
Informe de la Consejería de Cultura y Deporte	28/11/2024
Audiencia a las Entidades Locales Interesadas	14/01/2025
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería	BOP núm. 20 30/01/2025
Certificado de inexistencia de alegaciones	06/03/2025

Visto que la aprobación definitiva corresponde al Pleno de la Corporación conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos del Municipio de Nacimiento.

SEGUNDO. Remitir a la Consejería competente en materia de deporte una copia certificada del Plan Local aprobado definitivamente.

TERCERO. Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva del Plan Local en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

A continuación pregunta la Sra. Alcaldesa si hay alguna cuestión sobre la propuesta planteada, no produciéndose debate al respecto. Acto seguido, se somete el punto a votación, siendo aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

3º.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE NACIMIENTO EN EL REGISTRO DE BIBLIOTECAS DE LA RED DE BIBLIOTECAS DE ANDALUCÍA

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y somete al Pleno, la siguiente propuesta que se transcribe literalmente como sigue:

Código Seguro De Verificación	ZqEQ3RHnNN3zPxpbsjjcyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Herminia Uroz Iglesias - Alcaldesa Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	28/03/2025 14:12:14
	Alejandra Gaitan Gil - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	28/03/2025 12:37:58
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZqEQ3RHnNN3zPxpbsjjcyg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, se inscribirán de oficio los centros bibliotecarios propios de la Junta de Andalucía y las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales. Las demás bibliotecas deben solicitar su inscripción a través del procedimiento previsto en el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía (B.O.J.A. núm. 151 de 30 de diciembre de 1999).

El Ayuntamiento de Nacimiento está promoviendo la puesta en marcha de la Biblioteca municipal, para ello, entre otros aspectos, precisa de su inscripción en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía. Para ello, deben remitir a través de la Delegación Provincial, a la Dirección General competente en materia bibliotecaria, una solicitud de inscripción en el Registro, por acuerdo plenario de sus órganos de gobierno.

Dicho lo cual, y de conformidad con el artículo 34 a) del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía (B.O.J.A. núm. 151 de 30 de diciembre de 1999), se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Solicitar la inscripción de la Biblioteca municipal del Nacimiento en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

SEGUNDO. Remitir el presente acuerdo a través de la Delegación Provincial, a la Dirección General competente en materia bibliotecaria, a los efectos oportunos.

A continuación pregunta la Sra. Alcaldesa si hay alguna cuestión sobre la propuesta planteada, no produciéndose debate al respecto. Acto seguido, se somete el punto a votación, siendo aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

4º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL RIEGO POR GOTEO Y PRECIO PÚBLICO POR EL USO Y SERVICIO DE LA RED (B.O.P. DE ALMERÍA NÚM. 156 DE 16/08/2013 MODIFICADA POR EL B.O.P. DE ALMERÍA NÚM. 61 DE 01/01/2016).

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y somete al Pleno, la siguiente propuesta que se transcribe literalmente como sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los cultivos tradicionalmente existentes en el municipio de Nacimiento han sido siempre el olivar en un 60% aproximadamente, los cítricos en un 30% aproximadamente y los parrales y las hortalizas en un 10% aproximadamente.

En base a los cultivos tradicionales de nuestro municipio, teniendo en cuenta las necesidades hídricas para el mantenimiento y potenciación de los citados cultivos, y a la vista de los recursos hídricos disponibles, este Ayuntamiento ejecutó hace diez años aproximadamente, una obra que posibilitó, por un lado, crear una infraestructura hidráulica sólida que permitiera dotar de riego por goteo a la parte alta del municipio y por otro lado, mejorar los regadíos tradicionales en Nacimiento.

Con la finalidad de regular el uso del agua, se aprobó una Ordenanza Fiscal reguladora del riego por goteo y precio público por el uso y servicio de la red (B.O.P. de Almería núm. 156 de 16/08/2013 modificada por el B.O.P. de Almería núm. 61 de 1/04/2016).

Código Seguro De Verificación	ZqEQ3RHnNN3zPxpBsjjcyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Herminia Uroz Iglesias - Alcaldesa Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	28/03/2025 14:12:14
	Alejandra Gaitan Gil - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	28/03/2025 12:37:58
Observaciones		Página	3/14
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZqEQ3RHnNN3zPxpBsjjcyg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Asimismo, con los agricultores que hacen uso del riego por goteo, se firmaron unos compromisos destinados a una utilización eficiente del agua.

Recientemente se tiene conocimiento en esta Administración, del aumento vertiginoso del cultivo de hortalizas, un cultivo que en algunos casos se aleja del cultivo para autoconsumo, ya que se está realizando de manera intensiva, esto es, con el objetivo de alcanzar una alta producción y una gran rentabilidad económica.

El cultivo intensivo de hortalizas rompe con los cultivos tradicionales del municipio y a su vez, implica un uso intensivo del agua, es decir, una explotación desmedida de los recursos hídricos de este municipio, afectando negativamente a las dos balsas de riego de propiedad municipal, que han sufrido un descenso considerable en sus reservas de agua.

A la vista de estas circunstancias, el Ayuntamiento debe tomar las medidas necesarias frente a la escasez de agua, protegiendo el caudal del pozo que abastece a las balsas de su titularidad, frenando la tendencia al alza del cultivo intensivo de hortalizas, y en definitiva poniendo remedio a esta preocupante situación.

Visto que el artículo 17 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Riego por Goteo y Precio Público por el Uso y Servicio de la Red, faculta al Ayuntamiento a suspender total o parcialmente el suministro de agua de riego por goteo cuando haya escasez de caudal, al determinar que *“en caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos (...)”*.

En base a los antecedentes citados queda justificada la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del riego por goteo y precio público por el uso y servicio de la red, prohibiendo el cultivo intensivo de hortalizas, considerándose intensivo cuando se dediquen más de 50 m² de la superficie de la parcela al cultivo de hortalizas.

Por todo ello, y de conformidad con el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Ratificar la suspensión total del uso de agua de riego para el cultivo intensivo de hortalizas, adoptada mediante Resolución de Alcaldía núm. 50/2025 de fecha 14/03/2025.

SEGUNDO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal *reguladora del riego por goteo y precio público por el uso y servicio de la red (B.O.P. de Almería núm. 156 de 16/08/2013 modificada por el B.O.P. de Almería núm. 61 de 1/04/2016)* en los siguientes términos:

“Artículo 11

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido, la cesión gratuita o la reventa de agua y la utilización del agua de riego por goteo para el cultivo intensivo de hortalizas, considerándose intensivo, cuando se dediquen más de 50 m² de la superficie de la parcela al cultivo de hortalizas.

Artículo 14

Código Seguro De Verificación	ZqEQ3RHnNN3zPxpBsjjcyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Herminia Uroz Iglesias - Alcaldesa Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	28/03/2025 14:12:14
	Alejandra Gaitan Gil - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	28/03/2025 12:37:58
Observaciones		Página	4/14
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZqEQ3RHnNN3zPxpBsjjcyg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El Ayuntamiento por resolución del Sr. Alcalde, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo y otras liquidaciones giradas por el Ayuntamiento, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los «limitadores de suministro de un tanto alzado y cuando se utilice el agua de riego por goteo para el cultivo intensivo de hortalizas.»

TERCERO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

A continuación pregunta la Sra. Alcaldesa si hay alguna cuestión sobre la propuesta planteada, no produciéndose debate al respecto. Acto seguido, se somete el punto a votación, siendo aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ACTUALIZACIÓN DEL COMPLEMENTO DE DESTINO DEL PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL A1, DE CONFORMIDAD CON EL R.D. 6/2023 DE 19 DE DICIEMBRE.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y somete al Pleno, la siguiente propuesta que se transcribe literalmente como sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las retribuciones de los funcionarios de carrera se clasifican en básicas y complementarias, además de las pagas extraordinarias. Por tanto distinguimos entre:

- 1. Retribuciones básicas**, que están integradas única y exclusivamente por:
 - a) El sueldo asignado a cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional.
 - b) Los trienios: que consisten en una cantidad igual para cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional por cada tres años de servicio.
- 2. Retribuciones complementarias**, que están formadas por:
 - a) **Complemento de destino:** retribuye el nivel de puesto que se desempeñe.
 - b) Complemento específico: retribuye las características especiales del puesto de trabajo, tales como, la dificultad técnica, responsabilidad, peligrosidad...
 - c) Complemento de productividad: retribuye el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña sus funciones y el rendimiento o resultados obtenidos.
 - d) Gratificación por servicios extraordinarios: (es lo que vulgarmente se conoce como horas extraordinarias).
- 3. Pagas extraordinarias.**

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Código Seguro De Verificación	ZqEQ3RHnNN3zPxpBSjjcyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Herminia Uroz Iglesias - Alcaldesa Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	28/03/2025 14:12:14
	Alejandra Gaitan Gil - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	28/03/2025 12:37:58
Observaciones		Página	5/14
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZqEQ3RHnNN3zPxpBSjjcyg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En lo que al complemento de destino se refiere, el Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, señala en su Artículo 3.1, que:

“1. Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local serán los que, en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado.”

Si bien, con fecha 20/12/2023, en el B.O.E. núm. 303, se publicó el Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, cuya disposición transitoria sexta modifica los intervalos de niveles que corresponden a cada grupo o subgrupo de clasificación profesional que hasta ahora encontrábamos en el artículo 71 del R.D. 364/1995, pasando a ser los siguientes:

Grupo o subgrupo	Nivel mínimo	Nivel máximo
Grupo A1.	24	30
Grupo A2.	20	26
Grupo B.	18	24
Grupo C1.	16	22
Grupo C2.	14	18

Visto que actualmente, el puesto de trabajo de Técnico de Administración General A1, tiene asignado un nivel o complemento de destino 21.

Por todo ello, y de conformidad con el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la actualización del complemento de destino del puesto de trabajo de Técnico de Administración General A1, a un nivel 24.

SEGUNDO. Modificar el Anexo de personal que acompaña al Presupuesto General para el ejercicio 2025.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a Personal y al Área de Recursos Humanos de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Almería, para que se proceda al cálculo y abono de las diferencias retributivas con efectos desde la entrada en vigor del Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre.

A continuación pregunta la Sra. Alcadesa si hay alguna cuestión sobre la propuesta planteada, no produciéndose debate al respecto. Acto seguido, se somete el punto a votación, siendo aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Código Seguro De Verificación	ZqEQ3RHnNN3zPxpBSjjcyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Herminia Uroz Iglesias - Alcadesa Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	28/03/2025 14:12:14
	Alejandra Gaitan Gil - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	28/03/2025 12:37:58
Observaciones		Página	6/14
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZqEQ3RHnNN3zPxpBSjjcyg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y somete al Pleno, la siguiente propuesta que se transcribe literalmente como sigue:

El Ayuntamiento de Nacimiento, suscribió en el año 2020 un convenio de cooperación con la Diputación de Almería, para la gestión y ejecución de obras y servicios de competencia municipal financiados con cargo al PFEA.

La estipulación séptima establecía que: “El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá como duración un periodo mínimo de 5 años conforma a lo dispuesto en el art. 27.1 de la LBRL. No obstante, antes de la finalización del plazo previsto de ejecución del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), se podrá prorrogar mediante acuerdo unánime de ambas partes por un periodo de 4 años”.

Dicho convenio vence en el mes de septiembre de 2025, por lo que procedería la prórroga o bien la aprobación de un nuevo convenio que se adapte a la nueva normativa reguladora del PFEA.

Por tanto, las modificaciones introducidas en el nuevo convenio son adaptaciones a la nueva normativa reguladora aprobada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, que afecta a las convocatorias del Programa de Fomento de Empleo Agrario:

- Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencia del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previsto en el Real Decreto 818/201, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

- Resolución de 17 de abril de 2024, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se dictan instrucciones en relación a la elaboración de convocatorias para la concesión de subvenciones a las corporaciones locales destinadas a la contratación de personas desempleadas en obras y servicios de interés general y social en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Atendiendo a las subvenciones concedidas, su plazo de ejecución y el carácter fundamental de la asistencia a los Ayuntamientos, resulta necesario su aprobación para dar continuidad al servicio que se viene prestando.

Mediante URL de verificación, se adjunta el texto del Convenio que se propone aprobar. Dicha URL, en la que se puede acceder a ese texto, es la siguiente:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/pages/verification-code.htm#fourthSection>

Visto el texto del convenio a suscribir con la Excm. Diputación Provincial de Almería en materia de delegación de competencias a la Diputación para la ejecución conjunta del Programa de Fomento de Empleo Agrario, se propone al Pleno del Ayuntamiento de conformidad con los artículos 22.2 b), f) y g) y 47.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La extinción por mutuo acuerdo del convenio actual, que continuará vigente hasta la fecha de firma del nuevo convenio.

SEGUNDO. Delegar en la Diputación Provincial de Almería la gestión y ejecución de las obras y servicios de competencia municipal con cargo al Plan de Fomento de Empleo Agrario.

Código Seguro De Verificación	ZqEQ3RHnNN3zPxpBSjjcyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Herminia Uroz Iglesias - Alcaldesa Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	28/03/2025 14:12:14
	Alejandra Gaitan Gil - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	28/03/2025 12:37:58
Observaciones		Página	7/14
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZqEQ3RHnNN3zPxpBSjjcyg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TERCERO. Aprobación del nuevo convenio entre la Diputación y el Ayuntamiento para la ejecución conjunta del Programa de Fomento de Empleo Agrario, pudiendo ser consultado en la siguiente dirección: <https://ov.dipalme.org/verifirma/pages/verification-code.htm#fourthSection>

CUARTO. Delegar en la Sra. Alcaldesa la competencia para la aprobación de las obras y servicios a ejecutar con cargo al PFEA.

A continuación pregunta la Sra. Alcaldesa si hay alguna cuestión sobre la propuesta planteada, no produciéndose debate al respecto. Acto seguido, se somete el punto a votación, siendo aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA FINANCIACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y somete al Pleno, la siguiente propuesta que se transcribe literalmente como sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de España ha ofrecido a las comunidades autónomas una condonación de deuda. Andalucía va a ser la comunidad más beneficiada con 18.791 millones de euros. En 2025, Andalucía pagará 4.297,2 millones de euros en concepto de amortización e intereses del endeudamiento, lo que representa un incremento del 3,9% respecto al ejercicio 2024, 159,8 millones de euros más respecto al ejercicio anterior.

La medida del Gobierno le permitirá mejorar su posición financiera, acceder en mejores condiciones a los mercados, ganar autonomía política y contar con más recursos para sanidad, educación o servicios sociales.

Además, verá reducida su deuda casi a la mitad. Con esta decisión, se corrige la respuesta fallida del PP a la anterior crisis económica que obligó a las CCAA a un sobre endeudamiento y se tiene en cuenta a las CCAA que actualmente están infrafinanciadas, como Andalucía.

Esta medida entronca con la reivindicación de una mejor financiación para Andalucía mientras no se reforma el modelo. El Gobierno de España actúa en dos vías: más recursos que nunca (53.800 millones más) y reduciendo la deuda a la que nos obligaron los gobiernos del PP para sostener los servicios públicos (18.800 millones de euros). Quien rechace esta medida estará anteponiendo los intereses partidistas del PP a los de Andalucía.

El Estado asumirá 83.252 millones de euros de deuda de las Comunidades Autónomas. Se trata de una medida sin precedentes que beneficia a todas las comunidades de régimen común, independientemente de que tengan o no deuda con el FLA u otro mecanismo de financiación extraordinario del Estado.

El objetivo de esta propuesta, que ha sido remitida a las Comunidades Autónomas para su debate en el Consejo de Política Fiscal y Financiera del miércoles 26 de febrero, es corregir el sobre endeudamiento al que se vieron abocadas las administraciones autonómicas durante la crisis financiera y que contrasta con el apoyo que han recibido durante el Gobierno de Pedro Sánchez para afrontar la crisis sanitaria derivada de la pandemia o los efectos de la guerra en Ucrania.

Gracias a esta medida del Gobierno, las CCAA verán reducido de forma significativa su pasivo y estarán en mejor posición para reforzar servicios públicos como la sanidad o la educación. Esta actuación inédita permite a las comunidades ganar autonomía financiera y facilita su acceso a los mercados en mejores condiciones. De esta forma, se avanza hacia la normalización financiera de las Comunidades Autónomas, algo que no ocurre desde antes de la crisis financiera de 2008.

Código Seguro De Verificación	ZqEQ3RHnNN3zPxpbsjjcyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Herminia Uroz Iglesias - Alcaldesa Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	28/03/2025 14:12:14
	Alejandra Gaitan Gil - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	28/03/2025 12:37:58
Observaciones		Página	8/14
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZqEQ3RHnNN3zPxpbsjjcyg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La condonación de parte de la deuda autonómica es coherente con la política de apoyo a las CCAA, que el Gobierno progresista ha brindado desde el primer día, para garantizar los recursos suficientes a las comunidades para prestar servicios públicos de calidad en contextos muy complejos como una pandemia o el impacto de la guerra de Ucrania. Esa política de apoyo a las CCAA ha permitido que, en los siete años de Gobierno de Pedro Sánchez, los gobiernos autonómicos reciban, excluyendo los fondos europeos, 300.000 millones más de recursos que en los siete años de Mariano Rajoy. De hecho, entre las medidas adoptadas se encuentran los 30.000 millones de fondos COVID transferidos por el Estado a las CCAA o los 4.400 millones de liquidaciones negativas que el Estado asumió, entre otras actuaciones.

Por otro lado, hay que recordar que en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, los ayuntamientos están contemplados como lo que son, parte del Estado, y recoge en su artículo 192.1 que “una ley regulará la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, instrumentada a través de un fondo de nivelación municipal de carácter incondicionado”.

No es hasta el año 2011 cuando ve la luz la Ley 6/2011, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dando un paso importante en la autonomía local de nuestra tierra.

Dicha ley en su Preámbulo recoge: “la presente ley regula la colaboración financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las entidades locales de su territorio, a través de la participación de estas en los recursos económicos de aquella, sobre la base de los principios de eficiencia, equidad, corresponsabilidad fiscal y lealtad institucional”. Igualmente, en su artículo 4, para la dotación del fondo, establece que en 2014 la dotación debía ser de 600.000.000 euros. Sin embargo, a día de hoy, este compromiso sigue sin cumplirse.

Según las Estadísticas de Recaudación Tributaria de la Junta de Andalucía, la recaudación total ha crecido desde 2018 a 2024 en 6.600 millones de euros, un 40%. La PATRICA en este período ha pasado de 480 millones de euros a 535 millones de euros, un aumento de 55 millones de euros, un 11,5%. El gobierno andaluz solo ha destinado a las Entidades Locales un 0,8% de todo su incremento de recaudación tributaria.

Que la PATRICA para el año 2025 solo tenga una dotación de 535M€ supone un pírrico crecimiento del 0,94% respecto al año anterior, una cantidad ridícula y alejada del 4,5% de media que ha crecido el presupuesto y que contrasta con el 13% de aumento de las entregas a cuentas que el Gobierno de España pretende enviar a los Ayuntamientos.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal del PSOE de Nacimiento proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El Ayuntamiento de Nacimiento insta a la Junta de Andalucía a aceptar la condonación de deuda que el Gobierno de España ha propuesto a las Comunidades Autónomas en su reunión del Consejo de Política Fiscal y Financiera del 26 de febrero de 2025.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Nacimiento insta a la Junta de Andalucía a la aplicación del artículo 4 de la Ley 6/2011, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el objetivo de cumplir de forma inmediata lo previsto para el ejercicio 2014 de que dicha dotación sea de 600.000.000 euros, así como establecer un mecanismo para satisfacer a las entidades locales andaluzas, mediante dotaciones económicas extraordinarias en la presente Legislatura, asumiendo la ‘deuda histórica’ acumulada con las entidades locales en base a la determinación de los Ingresos Tributarios de la Comunidad Autónoma (ITA) en el periodo entre 2015 y 2024.

Código Seguro De Verificación	ZqEQ3RHnNN3zPxpSjjcyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Herminia Uroz Iglesias - Alcaldesa Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	28/03/2025 14:12:14
	Alejandra Gaitan Gil - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	28/03/2025 12:37:58
Observaciones		Página	9/14
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZqEQ3RHnNN3zPxpSjjcyg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TERCERO. El Ayuntamiento de Nacimiento insta a la Junta de Andalucía a la adopción de medidas de evaluación de políticas públicas sobre el cumplimiento, rendimiento y capacidad de mejora de la Ley 6/2011, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO. El Ayuntamiento de Nacimiento insta a la Junta de Andalucía a la creación de un grupo de estudio, con participación de los grupos políticos con representación parlamentaria y las entidades locales, sobre las posibilidades de mejora de la Ley 6/2011, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de los Ingresos Tributarios (ITA) de la Comunidad Autónoma para su actualización anual y las variables que determinan la distribución del Fondo, sin perjuicio, de la búsqueda de una propuesta de consenso en el ámbito del municipalismo andaluz en relación a una propuesta de financiación local a nivel estatal.

QUINTO. Dar traslado de los presentes acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, los grupos políticos con presencia en el Parlamento de Andalucía, la FAMP y las Presidencias de las Diputaciones Provinciales andaluzas.

A continuación pregunta la Sra. Alcaldesa si hay alguna cuestión sobre la propuesta planteada, no produciéndose debate al respecto. Acto seguido, se somete el punto a votación, siendo aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA NO SUSPENSIÓN DE UNIDADES PÚBLICAS PARA EL PRÓXIMO PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y somete al Pleno, la siguiente propuesta que se transcribe literalmente como sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proceso de escolarización supone uno de los momentos más delicados para las familias, puesto que se enfrentan, muchas de ellas por primera vez, a la educación y formación de sus hijos e hijas.

En los seis años de gobierno de Moreno Bonilla, se han eliminado 2.400 unidades de la escuela pública en Andalucía. Ello ha afectado especialmente a la educación infantil y primaria.

Estos recortes han provocado una gran inquietud en las familias, en tanto en cuanto, sus hijos e hijas han sido trasladados a otros centros, en muchos casos muy alejados de su domicilio familiar, o a aulas completamente masificadas, dificultando por tanto la calidad educativa y la atención individualizada que merecen el alumnado de nuestra comunidad.

A ello hay que añadir que esta eliminación choca frontalmente con la necesidad de mejorar las condiciones de aprendizaje, reducir la masificación en las aulas y garantizar una educación inclusiva y equitativa.

Nuestra sociedad no se puede permitir retroceder en un modelo de escuela inclusiva, orientadora y compensadora de la desigualdad para caer en otro basado en criterios economicistas que permitan la segregación temprana del alumnado, el establecimiento de rankings de centros educativos y la creación de guetos escolares.

Si bien es cierto que la planificación de la escolarización se realiza atendiendo tanto a la distribución equilibrada del alumnado entre los centros de la misma zona, que cuentan con similares

Código Seguro De Verificación	ZqEQ3RHnNN3zPxpbsjjcyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Herminia Uroz Iglesias - Alcaldesa Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	28/03/2025 14:12:14
	Alejandra Gaitan Gil - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	28/03/2025 12:37:58
Observaciones		Página	10/14
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZqEQ3RHnNN3zPxpbsjjcyg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





características, como a las necesidades a medio plazo y a la futura adscripción a los centros de secundaria, que debe ser también equilibrada, no es menos cierto que ello no se ha tenido en cuenta en la redistribución del alumnado que se ha llevado a cabo tras la eliminación de unidades en determinados centros.

Por tanto, la escuela pública cumple una función esencial y una necesidad, la de formar ciudadanos, pero también la de integrar clases sociales, comunidades culturales, alumnos y alumnas de distintas procedencias sociales, culturales y religiosas, porque la equidad debe ser un componente irrenunciable del sistema educativo. Asimismo, la escuela pública es la que permite el ejercicio del derecho a la educación garantizando la igualdad de oportunidades, uniendo el desarrollo personal que se produce gracias a la educación, con la integración en la sociedad a la que pertenecemos.

Estos recortes se están llevando a cabo bajo la excusa de “una bajada de la natalidad”, cuando por primera vez en nuestra comunidad se tiene la oportunidad de mejorar la calidad educativa en los centros reduciendo la ratio.

Por tanto, la Junta de Andalucía debe apostar por un modelo público e integrador, inclusivo y generador de igualdad. El Gobierno Andaluz debe preservar y blindar el sistema público educativo andaluz.

Se han eliminado unidades en el CEIP Giner de los Ríos de Almería, en el CEIP Santa Teresa de Cádiz, en el CEIP Averroes de Córdoba, en el CEIP Gómez Moreno de Granada, en el CEIP Prácticas de Huelva, en el CEIP Almadén de Jaén, en el CEIP Manuel de Falla de Málaga y en el CEIP Lope de Rueda de Sevilla.

La natalidad no puede ser una excusa para recortar recursos a la escuela pública andaluza y para hacinar a nuestros niños y niñas en las aulas, todo lo contrario, debe ser una oportunidad para bajar progresivamente la ratio de las aulas.

Por otro lado, en el nuevo proceso de escolarización, es imprescindible garantizar que no se produzcan más recortes en unidades.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista de Nacimiento se propone para su aprobación por el Pleno los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Nacimiento insta al Gobierno de la Junta a revertir el recorte de unidades de la escuela pública llevado a cabo en los últimos 6 años de gobierno en Andalucía, que serán empleadas progresivamente para bajar la ratio en los centros educativos más masificados.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Nacimiento insta al Gobierno de la Junta a que en el proceso de escolarización que ha comenzado el 1 de marzo, no proceda al cierre de unidades públicas en los centros escolares andaluces, y en los casos en los que no sea rentable su mantenimiento sean utilizadas para ir reduciendo progresivamente la ratio del centro escolar en cuestión.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Nacimiento insta a la Consejería de Educación que realice una planificación educativa transparente y basada en criterios pedagógicos y sociales, contando con la participación de toda la comunidad educativa.

Código Seguro De Verificación	ZqEQ3RHnNN3zPxpBSjjcyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Herminia Uroz Iglesias - Alcaldesa Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	28/03/2025 14:12:14
	Alejandra Gaitan Gil - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	28/03/2025 12:37:58
Observaciones		Página	11/14
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZqEQ3RHnNN3zPxpBSjjcyg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO
C/ PLAZA N.º 8 04540 NACIMIENTO (ALMERÍA)
N.I.F. P04065001
Teléfono: 950350501

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Educación y a los grupos políticos con presencia en el Parlamento de Andalucía.

A continuación pregunta la Sra. Alcaldesa si hay alguna cuestión sobre la propuesta planteada, no produciéndose debate al respecto. Acto seguido, se somete el punto a votación, siendo aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

9º.- DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.

Se da cuenta de la aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024, aprobada por Resolución de Alcaldía número 53 de fecha 18/03/2025. Junto con la aprobación se adjunta el estado de ejecución del presupuesto, el Informe de intervención de control permanente y el Informe relativo al cumplimiento de las Reglas Fiscales.

10º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE LA NÚMERO 214 HASTA LA NÚMERO 54 DE 18/03/2025

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía desde la número 214 hasta la número 54 de 18/03/2025, sin que se produzcan intervenciones al respecto.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la Sra. Alcaldesa presenta una moción de urgencia relativa a la elección del Juez de Paz titular y el Juez de Paz sustituto, cuyo mandato está cumplido desde 2022, siendo urgente la nueva elección por parte del Pleno y evitando su designación directa por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Acto seguido, procede el Pleno, a votar sobre la urgencia y procedencia de su debate, siendo el resultado de la votación positivo, por lo que el punto relativo de los Ruegos y Preguntas pasa a ser el DUODÉCIMO y UNDÉCIMO queda como sigue a continuación.

11º. DESIGNACIÓN DEL JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y somete al Pleno, la siguiente propuesta que se transcribe literalmente como sigue:

Visto que el mandato de cuatro años del cargo de Juez de Paz Titular y del Juez de Paz Sustituto se cumplió en fecha 06/03/2022, pese a que siguieron prestando sus servicios hasta la actualidad.

Visto que, con fecha 14/01/2025 se publicó Anuncio de la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 8 de fecha 14/01/2025 y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento [dirección <https://nacimiento.es>], por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, en el Municipio de Nacimiento.

Visto que en fecha 10/03/2025 se expuso Anuncio de las vacantes en el Juzgado Decano, librándose certificado de exposición y de inexistencia de solicitudes presentadas.

Teniendo en cuenta que se han presentado un total de tres instancias:

Código Seguro De Verificación	ZqEQ3RHnNN3zPxpBSjjcyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Herminia Uroz Iglesias - Alcaldesa Ayuntamiento de Nacimiento Alejandra Gaitan Gil - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado Firmado	28/03/2025 14:12:14 28/03/2025 12:37:58
Observaciones		Página	12/14
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZqEQ3RHnNN3zPxpBSjjcyg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO
C/ PLAZA N.º 8 04540 NACIMIENTO (ALMERÍA)
N.I.F. P04065001
Teléfono: 950350501

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA
ANTONIO AYALA LEÓN	***6005**	15/01/2025	63
JOSÉ GARCÍA AGUILERA	***2170**	20/01/2025	79
BEATRIZ PERAL SÁNCHEZ	***3581**	02/02/2025	113

Visto que de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (en adelante LOPJ), los Jueces de Paz y sustitutos serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Visto que pueden ser nombrados como Jueces de Paz y sustitutos, quienes, aún no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la LOPJ para el ingreso en la Carrera Judicial, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles (art. 102 LOPJ).

Teniendo en cuenta que los Jueces de Paz deberán residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Considerando que la residencia en el municipio facilita una fijación de las horas de audiencia más amplias, permitiendo una atención inmediata en casos de urgencia, cuestión que, sin embargo, sería más difícil si el Juez o su sustituto residieran fuera del municipio.

Vistas las instancias que obran en el expediente (3), visto el informe de Secretaría de fecha y de conformidad con los artículos 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y artículo 101.1y 2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Designar a D. Antonio Ayala León, con NIF ***6005**, domiciliado en C/ Mezquita N.º 4, C.P. 04540 de Nacimiento (Almería), jubilado, como Juez de Paz titular y a D. José García Aguilera, con NIF ***2170**, domiciliado en C/ Granada N.º 32, C.P. 04540 Nacimiento (Almería), jubilado, como Juez de Paz sustituto.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial [o, si hubiere varios, al Decano], que lo elevará a la Sala de Gobierno tal como señala el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

A continuación pregunta la Sra. Alcaldesa si hay alguna cuestión sobre la propuesta planteada, no produciéndose debate al respecto. A continuación se somete el punto a votación, siendo aprobado el presente acuerdo por mayoría absoluta, esto es, tres votos a favor del Grupo Socialista y 1 voto a favor del Grupo Popular.

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se realizan ruegos y/o preguntas.

Código Seguro De Verificación	ZqEQ3RHnNN3zPxpBSjjcyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Herminia Uroz Iglesias - Alcaldesa Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	28/03/2025 14:12:14
	Alejandra Gaitan Gil - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	28/03/2025 12:37:58
Observaciones		Página	13/14
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZqEQ3RHnNN3zPxpBSjjcyg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO
C/ PLAZA N.º 8 04540 NACIMIENTO (ALMERÍA)
N.I.F. P04065001
Teléfono: 950350501

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las 20:19 horas, de lo que yo, la Secretaria, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta doy fe.

VºBº Alcaldesa-Presidenta
Fdo.- Herminia Uroz Iglesias

La Secretaria
Fdo.- Alejandra Gaitán Gil

En Nacimiento a fecha de firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	ZqEQ3RHnNN3zPxpSjjcyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Herminia Uroz Iglesias - Alcaldesa Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	28/03/2025 14:12:14	
	Alejandra Gaitan Gil - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	28/03/2025 12:37:58	
Observaciones		Página	14/14	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZqEQ3RHnNN3zPxpSjjcyg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			